

RESOLUCION N° GADPSDT-R-JNG-2020-0032

Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 225, establece que: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;
- Que,** la Norma Suprema, en el Art. 226, manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador puntualiza que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** en vigor de la norma del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“La facultad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentas o presidentas de juntas parroquiales rurales”*;
- Que,** entre las atribuciones de los prefectos o prefectas provinciales, el artículo 50 en el literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: b) *“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 77 al referirse a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, menciona que son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además establece atribuciones y obligaciones específicas, entre ellas, en el acápite I, literal a) menciona: *“Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos:”*;

Que, el Art. 1 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, menciona que: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, (...)”*;

Que, el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, respecto a la Constatación Física, expresa: *“Art. 54.- Procedencia.- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:*

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;*
- b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,*
- c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.*

Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.”;

Que, el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, en el Art. 55, establece que: *“Responsables y sus resultados.- En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.*

Las actas e informes resultantes de la constatación física se presentarán a la Unidad Administrativa con sus respectivos anexos, debidamente legalizados con las firmas de los participantes.”;

Que, las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO 406-10 en relación a la Constatación física de existencias y bienes de larga duración, en el tercer inciso establece que *“(..). Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. (...)”*;

Que, la MSc. Johana Loor G., Directora de Administración General (E), con memorando Nro. GADPSDT-GAG-2020-0667-M, remite a la señora Prefecta, Abg. Johana Núñez García, el Memorando Nro. GADPSDT-CB-2020-0078-M enviado por la Ing. Rocío Villota, Responsable de Control de Bienes (E) con la propuesta de Constatación Física Semestral de los Bienes de la Institución; y, el respectivo cronograma tentativo para la ejecución del mismo, considerando como fecha inicio el día lunes 22 de junio al miércoles 4 de

septiembre de 2020; a fin de que se someta a revisión y de ser procedente, se autorice y designe la comisión que se encargará de llevar a cabo el proceso mencionado; en apego a lo que establece el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Acuerdo 067CG-2018; y, las NORMAS DE CONTROL INTERNO para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos. En virtud a los antecedentes expuestos por la Responsable de Control de Bienes (E), solicita proceder con la debida revisión y autorización, a fin de que se designe la comisión técnica que se encargará de llevar a cabo la Constatación Física de Bienes de dicho proceso, conforme se desprende de las recomendaciones emitidas en la propuesta que se encuentra adjunta;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 50, literal h, respecto a las atribuciones del Prefecta o prefecta provincial, puntualiza que: *“Le corresponde al Prefecta o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*; y,

En uso de las facultadas que me otorga la ley;

RESUELVO:

Artículo 1. Conformar la Comisión Técnica de Constatación Física de bienes, la que estará integrada por los siguientes Servidores:

1. Ing. Byron Agila, Tecnología de la Información;
2. Ing. Julio Mullo, Servicios Generales;
3. Sra. Blanca Beltrán, Dirección de Gestión Administrativa;
4. Sr. Milton Negrón, Guardalmacén; e,
5. Ing. Edgar Recalde, Dirección de Gestión Financiera;

Artículo 2. El periodo para el cual se conforma esta Comisión es desde el lunes 22 de junio hasta el miércoles 04 de septiembre de 2020. Tiempo en el cual deberán realizar la respectiva constatación física de todos los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchila; de conformidad con el cronograma de Constatación Física de los Bienes de Larga Duración y Sujetos de Control Administrativo, elaborada por la Unidad de Control de Bienes.

Artículo 3. La Comisión deberá presentar en mi despacho el informe de cumplimiento con todos los hallazgos, en el término máximo de 3 días laborables, contados a partir del 04 de septiembre de 2020.

Artículo 4. La presente delegación no excluye las demás actividades que la Máxima Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas pueda designarle de manera verbal o por escrito, así como las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Para los fines consiguientes, a través de Secretaria General notifíquese con la presente Resolución al Ing. Byron Agila; Ing. Edgar Recalde; Ing. Julio Mullo; Sra. Blanca Beltrán; Sr. Milton Negrón; a fin de que se dé estricto cumplimiento a la presente.

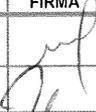
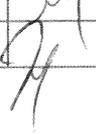
Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los diecinueve días del mes de junio del 2020. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**



Abg. Johana Nuñez García

PREFECTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Ab. Diana Calderon D.		Analista P.L.
Revisado por:	Abg. Polivio Flores Jarrin		Procurador Síndico